



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL**

**AL PÚBLICO EN GENERAL.- SE LE HACE CONOCER QUE DENTRO DE LA CAUSA No. 426-2013-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:**

**“DESPACHO DEL DR. MIGUEL PÉREZ ASTUDILLO**

**CAUSA No. 426-2013-TCE.**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 13 de diciembre de 2013.- Las 12h30. **VISTOS.- ANTECEDENTES: a).-** Agréguese al expediente el oficio signado con el número 302-2013-TCE-SG-JU, de 12 de diciembre de 2013, el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual remite a éste despacho la causa signada con el No. 433-2013-TCE, a cargo del Juez Dr. Patricio Baca Mancheno, compuesto en dos (2) cuerpos que contienen doscientas dieciséis (216) fojas, con el propósito de ejecutar la acumulación de autos conforme lo dispuesto en el artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se nos corre traslado para que opere la acumulación de autos, dando así cumplimiento con lo dispuesto en providencia de fecha 10 de diciembre de 2013, a las 17h30.- **b).-** Con los antecedentes expuestos y en cumplimiento de las normas prescritas en el artículo 221 numeral 1; de la Constitución de la República del Ecuador; concordante con estas normas constitucionales los artículos, 70 numeral, 1; 2; Art. 72 inciso segundo; de la Ley Orgánica Electoral de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y por cumplir con los requisitos dispuestos en el artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales, en mi calidad de Juez Sustanciador, se **ACEPTA** a trámite y **AVOCO** conocimiento del presente Recurso de Apelación, interpuesto por el Doctor Nelson Ríos Alcívar en su calidad de Presidente Provincial (E) del Partido Social Cristiano de El Oro, conforme consta del documento que adjunta, con el patrocinio de su abogado Doctor José Chamaidan Hidalgo y dispongo: **PRIMERO.-** Analizadas que han sido las causas signadas con los números 426-2013-TCE; y 433-2013-TCE, versan sobre los mismos hechos, identifica a los mismos accionantes y accionados; y, se someterán al mismo procedimiento de juzgamiento, cuya sentencia que se pronuncie en una de las causas, producirá efecto de cosa juzgada en el resto causas; por estas consideraciones y al amparo de la norma legal prescrita en el Art. 248 del Código de la Democracia, se declara acumuladas las causas singularizadas en forma precedente. **SEGUNDO.-** Notifíquese a las partes procesales con el contenido del presente auto, al Doctor Domingo Paredes, Presidente del Consejo Nacional Electoral, en la casilla

contenciosa electoral No. 3, asignada a dicho organismo electoral, de conformidad con el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas del Ecuador, Código de la Democracia, al señor Doctor Nelson Ríos Alcívar y a su abogado Doctor José Chamaidan Hidalgo se les notificará en el casillero contencioso electoral No. 025, en el correo electrónico [elecciones2014eloro@gmail.com](mailto:elecciones2014eloro@gmail.com) .- **TERCERO.**- Actúe en la presente causa el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.- **CUARTO.**- Publíquese el presente auto en la página Web – cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.- **Notifíquese y Cúmplase.- f) Dr. Miguel Pérez Astudillo. JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL."**

Lo que comunico para los fines de Ley.-



Dr. Guillermo Falconí Aguirre  
**SECRETARIO GENERAL**  
**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**